



RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2012, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la relación de centros autorizados para la impartición, con carácter experimental, de una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de educación primaria en los centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura. (2012060975)

Por Orden de 18 de abril 2012 (DOE n.º 79, de 25 de abril) se regula la convocatoria para la impartición, con carácter experimental, de una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de educación primaria, a partir del curso escolar 2012/2013, en los centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura.

En su artículo 7.3 se dispone que la Secretaría General de Educación resolverá la citada convocatoria.

Por todo lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las facultades legalmente atribuidas,

RESUELVO:

Primero. Autorizar a los centros educativos que figuran en el Anexo I de la presente resolución a impartir, con carácter experimental, una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de educación primaria, en los centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura, a partir del curso escolar 2012/2013, de conformidad con la Orden de 18 de abril de 2012, así como denegar la autorización al centro que aparece en el citado Anexo.

Segundo. Según lo establecido en el artículo 1.2 de la citada Orden, la incorporación de la segunda lengua extranjera, obligatoria para todo el alumnado de tercer ciclo del centro autorizado, se hará progresivamente, es decir, en el curso 2012/2013 se implantará en quinto de primaria y en el 2013/2014 se implantará en quinto y sexto.

Tercero. El currículo para la enseñanza del segundo idioma extranjero seguirá lo dispuesto en el Decreto 82/2007, de 24 de abril, por el que se establece el currículo de educación primaria para Extremadura.

Cuarto. La evaluación del segundo idioma extranjero se ajustará a lo establecido en la Orden de 26 de noviembre de 2007, por la que se regula la evaluación del alumnado en la educación primaria (DOE n.º 139, de 1 de diciembre). El hecho de haber cursado estas enseñanzas, así como la valoración del proceso de aprendizaje de las mismas, se consignará para estos alumnos en los informes de evaluación, en el expediente académico y en las actas finales del tercer ciclo de la educación primaria. Además, se hará constar en el historial académico, mediante la diligencia que estará disponible en la Plataforma Digital Rayuela.

Quinto. El Servicio de Inspección Educativa orientará a los centros autorizados en el proceso de implantación de estas nuevas enseñanzas y recabará de los mismos la información que estime oportuna para evaluar su aplicación.

Sexto. De conformidad con el artículo 10 de la Orden de 18 de abril de 2012, antes del 20 de junio de cada uno de los cursos escolares en los que se desarrolle la experiencia, el centro autorizado remitirá al Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros de la



Secretaría General de Educación, que la trasladará a la Delegación Provincial correspondiente, una memoria donde se contemplen los siguientes aspectos:

- a) Alumnado participante.
- b) Profesorado participante, caso de haberse producido algún cambio desde el inicio del curso, con especificación de sus datos.
- c) Aspectos más destacados del desarrollo del proyecto, haciendo especial mención de las propuestas de mejora.

La Inspección Educativa remitirá a la Secretaría General de Educación un informe de evaluación del desarrollo de la experiencia, antes del 15 de julio del correspondiente curso escolar.

Séptimo. El profesorado directamente encargado de impartir la segunda lengua extranjera recibirá 3,5 créditos de formación por cada año de permanencia en el proyecto de implantación. A este fin la Dirección de cada centro autorizado adjuntará a la memoria referida en el artículo 10 de esta resolución, certificación de la participación del profesorado en el proyecto de implantación, según modelo recogido en el Anexo II de la presente resolución.

Octavo. Las Unidades de Programas Educativos, a través de la Red de Centros de Profesores y Recursos, arbitrarán y programarán a lo largo de los cursos escolares 2012/2013 y 2013/2014, actividades de formación específicas en la enseñanza de la segunda lengua extranjera, francés o portugués, en el tercer ciclo de educación primaria de los centros autorizados.

Noveno. El desarrollo de la experiencia podrá ser interrumpido o darse por finalizada, en los términos establecidos en el artículo 11 de la Orden de 18 de abril de 2012.

Décimo. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 12 de junio de 2012.

El Secretario General de Educación,
CÉSAR DÍEZ SOLÍS



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Cultura

ANEXO I**CENTROS AUTORIZADOS A IMPARTIR UNA SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA EN EL TERCER CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA**

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	IDIOMA
C.E.I.P. SAN FRANCISCO	CÁCERES	CÁCERES	PORTUGUÉS
COL. DIOCESANO SAGRADO CORAZÓN	OLIVENZA	BADAJOS	PORTUGUÉS
C.E.I.P. CRUZ VALERO	FUENTE DEL MAESTRE	BADAJOS	FRANCÉS
C.E.I.P. SAN ANTONIO	LA NAVA DE SANTIAGO	BADAJOS	ITALIANO
C.E.I.P. DIVINO MAESTRO	AHIGAL	CÁCERES	FRANCÉS
C.E.I.P. VIRGEN DE LA JARRERA	MIRABEL	CÁCERES	PORTUGUÉS
C.E.I.P. LOPE DE VEGA	BADAJOS	BADAJOS	PORTUGUÉS
C.E.I.P. N° 26	BADAJOS	BADAJOS	FRANCÉS

CENTROS NO AUTORIZADOS A IMPARTIR UNA SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA EN EL TERCER CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, CON MENCIÓN EXPRESA DE LA CAUSA DE DENEGACIÓN.

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	IDIOMA	CAUSA DE DENEGACIÓN
CEIP VILLALONGA CÁNOVAS	SAN VICENTE DE ALCANTARA	CÁCERES	PORTUGUÉS	Incumplimiento Art.2.1



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO II

Don/Doña

Director/a del Centro:

Localidad:

CERTIFICA:

Que el profesorado que se relaciona a continuación ha impartido durante el curso escolar la segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria de este centro educativo, a efectos de su reconocimiento en créditos de formación, en virtud de la Orden de 18 de abril de 2012, por la que se regula la convocatoria para la impartición, con carácter experimental, de una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria, a partir del curso escolar 2012/2013, en los centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura.

Relación de profesorado participante	
Nombre y apellidos	NIF (Completo)

En, a ... de de 2012

Fdo.:

Ilmo. Sr. Secretario General de Educación

• • •

